



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 24 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011082302)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento, a los interesados respectivos, relativa a sus expedientes, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, publicado en el DOE de 30 de mayo de 2008, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las Resoluciones de las fechas señaladas:

“RESOLUCIÓN

Tener a la empresa respectiva, con su correspondiente CIF/NIF, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 18 de noviembre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE núm. 57, de 24 de marzo) Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

**A N E X O**

Empresa	Expediente	NIF/CIF	F. Resolución
Manuel Vega López	EC-09-0257-G	72551318A	18/11/2010
Proyectos, Cerramientos y Plantaciones Extremeñas, SL	EC-09-0991-G	B10368223	18/11/2010
Tomás Fernández Escribano	EC-09-1004-G	08849933Q	18/11/2010
Aitros Investment, SL	EC-09-1294-G	B10381838	18/11/2010
Francisco Galeano Ruiz	EC-10-0402-G	75989745E	18/11/2010
Francisco Sánchez Arroyo	EC-10-0403-G	09192006X	18/11/2010
Francisco Sánchez Arroyo	EC-10-0903-G	09192006X	18/11/2010

• • •

ANUNCIO de 24 de junio de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de devolución de subvención en el expediente n.º EC-09-2079-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011082303)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado, Panelados Extremadura 2009, SLU, relativa al expediente EC-09-2079-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expediente: EC-09-2079-G.

CIF/NIF: B06554851.

Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvención.

A consecuencia del control realizado, derivado de las verificaciones exigidas en el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 1828/2000, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener, durante un periodo mínimo de tres años, la contratación indefinida subvencionada en el expediente arriba referenciado, establecida en el artículo 9.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, por el que se regula el programa de subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 96 del Reglamento de desarrollo de la mencionada